ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL CUAL APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A ESTE ORGANISMO, DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2024 A AGOSTO 2025

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Comisión Permanente	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Dictamen	Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2024 a agosto 2025, emitido por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Informe	Informe que rinde el Titular del Órgano de Enlace del Instituto Electoral del Estado, por el que hace de conocimiento a la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, las actividades más relevantes concernientes a la

	aplicación de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado, correspondiente al período septiembre de 2024 a agosto de 2025.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE	Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es).
SIISPEN	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral. La citada reforma dio origen a la creación del SPEN, cuya rectoría, organización y funcionamiento están a cargo del INE.

Cabe referir que, dicha reforma, refrendó que tanto a nivel federal como a nivel local, es imperativo mantener integrado en un SPEN, un cuerpo de servidoras y servidores públicos que, con base en el mérito y la igualdad de oportunidades, entre otros principios, desempeñen con imparcialidad y profesionalismo, el conjunto de actividades que requiere la organización y el arbitraje de las contiendas electorales que se desarrollan en nuestro país, con mecanismos debidamente regulados a través de un Estatuto.

II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la LGIPE. Dicha ley contempla que para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus Órganos Ejecutivos y Técnicos, integrados en un SPEN que se regirá

por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE; estableciendo que el SPEN tendría dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, contando con sus respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina.

III. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con el número CG/AC-066/16, designó a la Unidad de Formación como Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del SPEN.

IV. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, mediante el Acuerdo INE/JGE99/2020, aprobó los *"Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales"*, mismos que tenían por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de las y los miembros del SPEN y del personal que ocupe un cargo o puesto del mismo, tanto en una perspectiva anual, como de ciclos trianuales.

V. A través del Oficio INE/DESPEN/1445/2020, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, la DESPEN, remitió a la Presidencia del Instituto, la Circular INE/DESPEN/044/2020, por la que se informó a las personas funcionarias que ocupan un cargo o puesto en el SPEN del sistema OPLE que, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó los *"Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales"*; información que la Unidad de Formación, hizo del conocimiento del personal del SPEN, a sus respectivos superiores jerárquicos y a la Comisión Permanente, mediante la Circular IEE/UFD-018/2020.

VI. Mediante el Acuerdo INE/JGE175/2022, la Junta General Ejecutiva del INE en sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, aprobó diversas modificaciones a los *"Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales"*, entre las que se encontraba la modificación de su título.

VII. En atención a lo que precede, por medio del oficio INE/DESPEN/DPR/989/2022, suscrito por la otrora Directora de Profesionalización de la DESPEN, se remitió la Circular INE/DESPEN/022/2022, por la que se informó a las personas funcionarias que ocupan un cargo o puesto en el SPEN del sistema OPLE que, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó las modificaciones a los Lineamientos; misma información que la Unidad de Formación hizo del conocimiento al personal del SPEN, a sus respectivos superiores jerárquicos y a las personas integrantes de la Comisión Permanente, mediante la Circular IEE/UFD-048/2022 de fecha primero de septiembre de dos mil veintidós.

VIII. En sesión ordinaria celebrada el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo CG/AC-0080/2023, la reforma al

Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto, a través del cual, entre otras modificaciones, en su artículo 38 se determinó lo siguiente:

> *"Con el fin de aprovechar las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Reglamento, las sesiones del Consejo General, se podrán realizar de manera virtual, así como de forma híbrida.*
>
> *Para tal efecto, la Presidencia del Consejo General determinará lo conducente, debiendo informar al respecto a las y los integrantes del mismo en la Convocatoria a la sesión correspondiente."*

IX. A través del Acuerdo INE/JGE110/2024, la Junta General Ejecutiva del INE en sesión extraordinaria celebrada el treinta de agosto de dos mil veinticuatro, aprobó diversas modificaciones a los Lineamientos.

X. En atención a lo que precede, por medio del oficio INE/ED/DESPEN/1210/2024, suscrito por otrora Encargado de Despacho de la DESPEN, se remitió la Circular INE/ED/DESPEN/011/2024, por la que se informó a las personas funcionarias que ocupan un cargo o puesto en el SPEN del sistema OPLE que, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó las modificaciones a los Lineamientos; misma información que la Unidad de Formación hizo del conocimiento al personal del Servicio, a sus respectivos superiores jerárquicos y a la integración de la Comisión Permanente, mediante la Circular IEE/UFD-027/2024 de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

XI. Mediante Oficio INE/ED/DESPEN/1178/2024, signado por el entonces Encargado de Despacho de la DESPEN del INE, se solicitó a éste Instituto, hacer del conocimiento de su personal perteneciente al SPEN, la Circular INE/DESPEN/010/2024, de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, mediante la cual comunicó que, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE, para el periodo septiembre 2024 a agosto 2025; así mismo se remitió el instructivo y los instrumentos para la valoración de competencias que forman parte de la evaluación del desempeño y los instrumentos para la valoración de competencias que se aplicarán a cada cargo o puesto del Servicio del sistema de los OPLE en el mismo periodo; en ese contexto, el dos de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante la Circular IEE/UFD-026/2024, dicha información fue remitida por la Unidad de Formación al personal del SPEN del Instituto.

Cabe destacar que, en el instructivo referido, se precisan los criterios para que las personas evaluadoras y evaluadas lleven a cabo el proceso de valoración de competencias de manera transparente, objetiva e imparcial.

XII. Mediante Oficio INE/ED/DESPEN/1950/2024 de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, signado por el otrora Encargado de Despacho de la DESPEN del INE, se solicitó a este Instituto, hacer de conocimiento del personal del SPEN del Instituto, la

Circular INE/ED/DESPEN/023/2024, a través de la cual se informó que la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del SPEN de los OPLE, para el periodo septiembre 2024 a agosto 2025 y la modificación de dos metas colectivas aprobadas mediante Acuerdo INE/JGE112/2024.

En ese tenor, con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, la Unidad de Formación mediante correo electrónico, informó al personal del SPEN del Instituto, así como a las personas titulares de área de adscripción, dicha información.

XIII. A través del Oficio INE/ED/DESPEN/0603/2025, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, fue remitida a este Instituto, la Circular INE/ED/DESPEN/008/2025 de fecha veintisiete de agosto de dicho año, signada por el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del SPEN, por la cual se informó al personal del SPEN del Instituto, así como de la Rama Administrativa que participaría en el proceso de evaluación del desempeño del periodo septiembre 2024 a agosto 2025 que, la aplicación se realizaría del diecisiete de septiembre al quince de octubre de dos mil veinticinco, en el subsistema de evaluación del desempeño del SIISPEN; realizando diversas recomendaciones previas, durante y posteriores a la aplicación de dicha evaluación; asimismo, se hizo de conocimiento que, las guías de uso y cápsulas estarían disponibles en el subsistema de evaluación del SIISPEN.

En ese sentido, la información antes referida se compartió al personal del SPEN a través de la Circular IEE/SE-096/2025 signada por el Secretario Ejecutivo de este Instituto.

XIV. El cuatro de febrero de dos mil veintiséis, a través de la actividad PUE/2026/0173/00027 del Sistema de Vinculación con los OPLE (SIVOPLE), fue remitido el Oficio INE/ED/DESPEN/DPR/0369/2026 de fecha treinta de enero del presente año, signado por el Encargado de Despacho de la DESPEN del INE, mediante el cual solicito lo siguiente:

"...

- *Realizar las gestiones que correspondan con el propósito de que el Dictamen General de Resultados se someta a consideración del Consejo General, y se apruebe a más tardar el 28 de febrero de 2026, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento; puntualizando que, el personal evaluado no podrá conocer el contenido, previo a su aprobación.*
- *Una vez aprobado el Dictamen General, se deberá solicitar a la Dirección de Profesionalización de esta Dirección Ejecutiva la habilitación de los dictámenes individuales en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), a fin de que puedan ser consultados y descargados*
- *Notificar, mediante oficio o circular, los resultados de la evaluación del desempeño correspondientes al periodo septiembre 2024 agosto 2025 al*

personal del Servicio, dentro de un plazo máximo de un mes contado a partir de su aprobación.

..."

XV. El dieciocho de febrero de la presente anualidad, la Unidad de Formación mediante el Memorándum IEE/UFD-267/2026, remitió el Informe y el Dictamen, para conocimiento de la Comisión Permanente.

XVI. El veintitrés de febrero del año en curso, en sesión ordinaria, la Comisión Permanente, a través de los Acuerdos identificados como 02/CPSSPENPRA/230226 y 03/CPSSPENPRA/230226, aprobó dar por visto el Informe y el Dictamen, respectivamente.

En virtud de lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo 04/CPSSPENPRA/230226 de la Comisión Permanente, y en observancia a los Lineamientos, el Consejero Presidente de dicho Órgano Auxiliar, mediante el Memorándum IEE/PRE/CPSSPENPRA-011/2026, remitió a la Consejera Presidenta del Instituto, los citados documentos, con la finalidad de que fueran sometidos a la consideración y en su caso, aprobación de las personas integrantes del Consejo General.

En ese sentido, la Consejera Presidenta del Instituto, remitió al Secretario Ejecutivo el Informe, así como el Dictamen, con la finalidad de someter este último, a la consideración del Órgano Superior de Dirección. A su vez, dicho funcionario remitió a través del Memorándum IEE/SE-0219/2026 a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, los documentos referidos con anterioridad, para los efectos procedentes.

XVII. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veinticuatro de febrero del presente año, remitió vía correo electrónico, a las personas integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.

XVIII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el día en que se actúa, las y los asistentes a la misma, discutieron el presente documento.

C O N S I D E R A N D O S

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98 numeral 1 de la LGIPE, establece que los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la Constitución Local y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Además, el artículo 3 fracción II de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el OPLE, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores de la función electoral.

Asimismo, los artículos 72 y 73 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al mencionado ordenamiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 fracción I del Código, señala como fin del Instituto vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto, las cuales se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 89 fracciones II, XXXVI, LIII y LX del Código, establece que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- En coordinación con el INE, instrumentar lo necesario para el funcionamiento del SPEN;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir sus atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

2.1 CONSTITUCIÓN FEDERAL

El artículo 41 en su Base V, Apartado D, dispone que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las Entidades Federativas en materia electoral, indicando que el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

2.2 LGIPE

El artículo 30 numeral 3, señala que el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina.

El numeral señalado en el párrafo anterior, indica además que, el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN y ejercerá su rectoría, así como la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el artículo en cita.

El artículo 57 numeral 1, incisos b) y d), establece que la DESPEN, tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN; así como llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional.

De conformidad con el artículo 104 numeral 1, inciso a), corresponde a los OPLE, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

El artículo 201 numerales 1, 3 y 5 establece que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de cada OPLE, por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del SPEN, en términos de las normas establecidas por la mencionada Ley y por las del Estatuto, el cual, desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la multicitada Ley.

Ahora bien, el artículo 203 numeral 1, dispone que el Estatuto establecerá entre otras, las normas para:

- La formación y capacitación profesional, así como los métodos para la evaluación del rendimiento; y
- Los sistemas de ascenso, movimientos y rotación a los cargos o puestos, cambios de adscripción y horarios, así como para la aplicación de sanciones administrativas o remociones. Los ascensos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento.

2.3 CÓDIGO

El artículo 176 establece que, para el desempeño de las actividades, el Instituto contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados

en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el INE y que dependerá del mismo.

2.4 ESTATUTO

El artículo 23 fracciones I y IX, señala que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional del INE conocer y emitir observaciones a los programas de la DESPEN y los OPLE y, en su caso, aprobar los objetivos del ingreso, la profesionalización, la capacitación, la evaluación, la promoción y los incentivos antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva y/o al Consejo General del INE, así como conocer y emitir observaciones de los Lineamientos que ponga a su consideración la DESPEN.

De acuerdo con lo establecido en su artículo 169, el SPEN tiene por objeto:

> "...
>
> *I. Reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, conforme a los principios rectores y generales establecidos en el artículo 7 del presente Estatuto;*
> *II. Fomentar entre sus miembros la lealtad e identidad con el Instituto;*
> *III. Impulsar la Carrera de las y los miembros del Servicio, a través de los cambios de adscripción y la rotación funcional, ascenso, profesionalización, capacitación, evaluación y promoción, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en actividades relevantes para el Instituto, con una visión de largo plazo apegada a la planeación y objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía;*
> *IV. Promover que las y los miembros del Servicio se conduzcan conforme a los principios señalados en el presente Estatuto.*
>
> ..."

Por su parte, el artículo 433, señala que la permanencia en el SPEN del sistema de los OPLE, estará sujeta a la acreditación del Programa de Formación y de las acciones de mejora derivadas de la evaluación anual del desempeño, a los resultados de la evaluación del desempeño en una perspectiva de dos ciclos trianuales completos según lo establecido en el Estatuto, así como a la obtención de la titularidad y demás normatividad aplicable.

Según lo dispone el artículo 455, la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del SPEN ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del SPEN, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

El artículo 456, señala que, el INE definirá los lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del SPEN de los OPLE. El órgano de

Enlace, previa aprobación de la Comisión Permanente, podrá proponer metas para la evaluación del desempeño, atendiendo a las necesidades institucionales del OPLE.

El diverso 457, dispone que la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso, colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales. La evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del Congreso Local.

Ahora bien, el artículo 458, establece que la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual será de siete en una escala de cero a diez. En caso de obtener una calificación anual reprobatoria, el Órgano de Enlace determinará las acciones de mejora que tendrán carácter de obligatorias. De no completar satisfactoriamente dichas acciones la o el miembro del SPEN será separado del OPLE, de igual manera, será separado en caso de obtener una calificación trianual ponderada inferior a siete o tres calificaciones anuales reprobatorias dentro del periodo comprendido en dos ciclos trianuales.

El personal de la Rama Administrativa designado como encargado en una plaza del SPEN estará sujeto a la evaluación correspondiente al cargo o puesto que ocupe.

2.5 LINEAMIENTOS

El artículo 3, dispone que su objeto es regular la operación de la evaluación del desempeño del personal del SPEN y de las personas que ocupen un cargo o puesto de dicho Servicio, tanto en una perspectiva anual, como de ciclos trianuales. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios a aplicar, quiénes pueden fungir como personas evaluadoras y sus atribuciones, el personal a evaluar y sus responsabilidades, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva, transparente e imparcial, el desempeño, atendiendo a la mecánica de los ciclos establecidos en los artículos 455 y 457, párrafo segundo del Estatuto.

El artículo 4, establece que la evaluación del desempeño tiene por objeto generar elementos objetivos para la valoración del ejercicio de las funciones asignadas al personal evaluado, la definición de estrategias de fortalecimiento del SPEN, así como nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

Por su parte, los artículos 6 inciso d) y 7 inciso c), indican que corresponde a la Junta General Ejecutiva del INE, entre otras atribuciones, la de conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño que apruebe el Órgano Superior de Dirección del OPLE y señalan que la Comisión del SPEN, debe conocer dicho dictamen, aprobado por el referido Órgano.

El artículo 10 inciso d), prevé que corresponderá al Órgano Superior de Dirección del Instituto, aprobar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño anual y por reposición, previo conocimiento de las personas integrantes de la Comisión Permanente.

El diverso 11 inciso d), indica que corresponderá a la Comisión Permanente conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño anual y por reposición.

Además, el artículo 12 incisos o) y p), señala que corresponderá al Órgano de Enlace, coordinar con la DESPEN la aplicación de la evaluación del desempeño, previa verificación de la adecuada vinculación en el SIISPEN del personal evaluado, evaluador y factores a evaluar, así como notificar el Dictamen de resultados individuales al personal evaluado, generado en el SIISPEN en un periodo no mayor a un mes, posterior a la aprobación del Dictamen General de resultados por parte del Órgano Superior de Dirección del OPLE.

De conformidad con el artículo 14 de los Lineamientos, para la evaluación anual del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas a las personas evaluadas; así como de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alinea preponderantemente a la planeación institucional, al Catálogo del Servicio y a la normativa aplicable.

En ese orden de ideas, acorde a lo señalado por el artículo 15 de los citados Lineamientos, para la evaluación del desempeño se considerarán los factores siguientes:

> "...
>
> *a)* ***Metas Individuales.*** *Valoran el desempeño de la persona evaluada en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;*
> *b)* ***Metas Colectivas.*** *Valoran el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional; y*
> *c)* ***Competencias.*** *Valoran las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las personas evaluadas en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.*
>
> ..."

Atendiendo a lo señalado por el diverso 44 de los Lineamientos, las competencias son un conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores del personal del SPEN, aplicados de manera eficaz y eficiente en el desempeño de la función electoral, representan el aspecto cualitativo del desempeño del personal evaluado. En el período se evaluarán las competencias registradas en el SIISPEN que establezca la DESPEN conforme a las asignadas a cada cargo o puesto en el Catálogo del SPEN y en el Instructivo para la valoración de competencias.

En concordancia con el citado artículo, el diverso 45 de dicho ordenamiento, establece que a la persona evaluada se le calificarán únicamente los comportamientos y/o criterios de desempeño asociados a cada competencia y en el grado de dominio que le corresponda al cargo o puesto del SPEN que tenga conforme al Catálogo del Servicio vigente al inicio del período de evaluación, o los que haya ocupado, según corresponda.

3. DEL DICTAMEN

Tal y como se mencionó en el apartado de antecedentes de este Acuerdo, mediante el Oficio INE/ED/DESPEN/DPR/0369/2026, la DESPEN, remitió a la Consejera Presidenta del Instituto el Dictamen, solicitando a su vez, realizar las gestiones correspondientes, a efecto de hacerlo de conocimiento de la Comisión Permanente y, posteriormente, someterlo a la aprobación del Consejo General a más tardar el veintiocho de febrero del presente año.

En virtud de lo anterior, la Unidad de Formación, con fundamento en el artículo 107 fracción VII del Código, 377 del Estatuto, 12 inciso t) de los Lineamientos, sometió al conocimiento de la Comisión Permanente el Dictamen; asimismo, presentó el Informe a través del cual, hizo de conocimiento de dicho Órgano Auxiliar, las acciones previas realizadas a la emisión del citado documento, elaborado por la DESPEN; exponiendo brevemente, los antecedentes de las actividades realizadas en el marco de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del SPEN, correspondiente al periodo septiembre 2024 a agosto 2025, difundidas por la DESPEN y socializadas al interior del Instituto por el referido Órgano de Enlace; de igual forma, se detallan los aspectos más relevantes de la aplicación de la Evaluación al personal del SPEN, quienes fungieron como evaluadores, así como los factores a verificar, describiendo las metas colectivas y las competencias sujetas a valoración, entre otras cuestiones relevantes.

Lo anterior, con la finalidad de estar en posibilidad de someter el multicitado Dictamen, al conocimiento y, en su caso aprobación del Consejo General, conforme a lo establecido por el artículo 10 inciso d) de los Lineamientos.

El artículo 456 del Estatuto, así como los artículos 6 incisos a) y b), 16, 17, 18, 44 y 45 de los Lineamientos, establecen que la definición, el diseño y la asignación de metas del periodo a evaluar, así como las competencias sujetas a valoración, estuvieron a cargo de las áreas normativas del INE, dentro de su ámbito de competencia.

Resulta preciso señalar que, atendiendo a lo anterior, de conformidad con lo precisado en el "*Instructivo para la valoración de competencias que forman parte de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondiente al periodo septiembre 2024 a agosto 2025*", elaborado por la DESPEN, en el caso del SPEN, una competencia se refiere al "*conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores del personal del Servicio, aplicados de manera eficaz y eficiente en el desempeño de la función electoral*".

Asimismo, acorde con dicho instructivo, en el periodo de evaluación septiembre 2024 a agosto 2025, se evaluaron solo dos competencias de las asignadas a cada cargo o puesto en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio vigente, al inicio de la evaluación. Por tal motivo, fueron valorados únicamente los comportamientos y/o criterios de desempeño asociados a cada competencia, de acuerdo con el grado de dominio que le corresponde a cada cargo o puesto, precisando al respecto que cada una de estas competencias contiene una serie de comportamientos y/o criterios de desempeño que se encuentran asociados a la misma y que determinan la frecuencia y el grado en que el personal del SPEN demuestra en situaciones concretas, con acciones específicas y con resultados verificables.

En observancia de los artículos 60, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de los Lineamientos, en correlación con los apartados anteriores, a continuación, se describe el personal del SPEN sujeto a evaluación del desempeño, los factores evaluados, atendiendo a las metas descritas en el apartado correspondiente del informe, así como los cargos de las personas funcionarias del INE y del Instituto que fungieron como evaluadoras, desglosándose dicha información, por área de adscripción, como se muestra a continuación:

- **Área de Adscripción: Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos**

Persona Evaluada	Cargo/Puesto	Factor Evaluado	Persona Evaluadora
Fredy Guzmán López	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta individual DEPPP-1	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE.
		Meta Colectiva DESPEN-1	Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE.
		Meta Colectiva DESPEN-5	
		Competencias	
Waldo López Blanco	Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva DESPEN-1	Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE.
		Meta Colectiva DESPEN-5	
		Competencias	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE.
Claudia Meyo León	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva DESPEN-1	Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE.
		Meta Colectiva DESPEN-5	
		Competencias	Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE

Persona Evaluada	Cargo/Puesto	Factor Evaluado	Persona Evaluadora
Brenda Denisse Rojas Hernández	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva DESPEN-1	Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE.
		Meta Colectiva DESPEN-5	
		Competencias	Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE

- **Área de Adscripción: Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica**

Persona Evaluada	Cargo/Puesto	Factor Evaluado	Persona Evaluadora
Judith Santillán González	Coordinación de Educación Cívica	Meta Colectiva DECEYEC-1	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
		Meta Colectiva DECEYEC-2	
		Competencias	Encargado de Despacho de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IEE.
Edgar Manuel Vera González	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Meta Colectiva DECEYEC-1	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
		Meta Colectiva DECEYEC-2	
		Competencias	Coordinación de Educación Cívica del IEE.
Juan Carlos Saldivar Reinoso	Coordinación de Participación Ciudadana	Meta Colectiva DECEYEC-1	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
		Meta Colectiva DECEYEC-2	
		Competencias	Encargado de Despacho de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IEE.

- **Área de Adscripción: Dirección de Organización Electoral**

Persona Evaluada	Cargo/Puesto	Factor Evaluado	Persona Evaluadora
Jordan Melchor Cortes	Coordinación de Organización Electoral	Meta Colectiva DESPEN-4	Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral del IEE.

Persona Evaluada	Cargo/Puesto	Factor Evaluado	Persona Evaluadora
		Meta Colectiva DEOE-1	Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE.
		Competencias	Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral del IEE.
Omar Manuel Mojica Hernández	Jefe de Departamento de Organización Electoral	Meta Colectiva DESPEN-4	Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral del IEE.
		Meta Colectiva DEOE-1	Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE.
		Competencias	Coordinación de Organización Electoral del IEE
Stefano Alberto Guridi Sánchez	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Meta Colectiva DESPEN-4	Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral del IEE.
		Meta Colectiva DEOE-1	Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE.
		Competencias	Jefatura de Departamento de Organización Electoral del IEE.
Araceli Meneses Juárez	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Meta Colectiva DESPEN-4	Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral del IEE.
		Meta Colectiva DEOE-1	Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE.
		Competencias	Jefatura de Departamento de Organización Electoral del IEE.

- **Área de Adscripción: Dirección Jurídica**

Persona Evaluada	Cargo/Puesto	Factor Evaluado	Persona Evaluadora
Rodrigo Nolasco Vázquez	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Meta Colectiva DESPEN-2	Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del IEE.
		Meta Colectiva DESPEN-3	
		Competencias	
Joaquín Antonio Rivera Juárez	Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral	Meta Colectiva DESPEN-2	Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del IEE.
		Meta Colectiva DESPEN-3	
		Competencias	Coordinación de lo Contencioso Electoral del IEE.

Persona Evaluada	Cargo/Puesto	Factor Evaluado	Persona Evaluadora
Brian Levi Hespérides Mora	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	Meta Colectiva DESPEN-2	Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del IEE.
		Meta Colectiva DESPEN-3	
		Competencias	Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral del IEE.

Ahora bien, el artículo 458 del Estatuto, establece que la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual, en una escala de cero a diez, será de siete; por lo que es importante precisar lo señalado en los artículos 54, 55, 56, 57 y 58 de los Lineamientos, los cuales, a la letra señalan:

"...

Artículo 54. *La calificación final de la evaluación del desempeño para el personal evaluado se integra por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores, según se detalla a continuación:*

Factor	*Ponderación*
Metas Individuales	***30%***
Metas Colectivas	***40%***
Competencias	***30%***
Calificación Final	***100%***

Artículo 55. *Cuando no se asignen metas individuales o colectivas al personal del Servicio, la ponderación de las metas restantes asignadas será de 70%.*

Artículo 56. *Cuando un factor no se evalúa por causa plenamente justificada, la ponderación correspondiente al factor no evaluado se divide proporcionalmente entre los demás factores que se apliquen, con el objeto de brindar equidad en el valor de los factores restantes.*

Artículo 57*: La calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño es de siete en una escala de cero a 10.*

Artículo 58. *A cada calificación final obtenida corresponde un nivel de desempeño, conforme a la siguiente tabla:*

Calificación Final obtenida	*Nivel de desempeño*
9.001 a 10.000	*Sobresaliente*
8.501 a 9.000	*Altamente competente*
8.001 a 8.500	*Competente*
7.501 a 8.000	*Aceptable*
7.000 a 7.500	*Suficiente*
0.000 a 6.999	*No aprobatorio*

..."

Finalmente, cabe señalar que, los artículos 76 y 77 de los Lineamientos, señalan lo siguiente:

> "...
>
> ***Artículo 76.*** *La obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación anual y por reposición del desempeño, así como la integración del Dictamen general e individual de resultados, a través del SIISPEN, es responsabilidad de la DESPEN con apoyo del Órgano de enlace, conforme lo establezca la DESPEN.*
>
> ***Artículo 77.*** *El Dictamen general de resultados anuales y por reposición se integra por los resultados anuales individuales obtenidos por todas las personas evaluadas e incluye: el periodo evaluado, nombre de la persona evaluada, cargo o puesto de la última adscripción de la persona evaluada, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado.*
>
> ..."

De igual forma, se destaca lo señalado por el artículo 80 de los Lineamientos, el cual refiere que, una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de resultados anuales y por reposición de la evaluación del desempeño, en un periodo no mayor a un mes, contado a partir del siguiente día de su aprobación, el Órgano de Enlace, notificará al personal del SPEN del Instituto, mediante un oficio/circular, lo siguiente:

a) Fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados anuales y por reposición de la evaluación del desempeño;
b) Fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales anual y por reposición en el SIISPEN; y
c) Período para solicitar la revisión de la evaluación del desempeño.

4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracciones II, LIII y LX del Código; este Consejo General estima procedente:

- Aprobar el Dictamen, según lo prevé el numeral 10 inciso d) de los Lineamientos. El citado documento, así como el Informe, corren agregados al presente como **ANEXOS**, formando parte integral del mismo.

- Facultar a la Unidad de Formación, para informar a la DESPEN respecto de la aprobación del Dictamen, así como, para notificar a las personas integrantes del SPEN del Instituto, la fecha a partir de la cual podrán consultar los Dictámenes de resultados individuales anuales y por reposición, en atención a los términos precisados en el artículo 80 de los Lineamientos.

- Instruir a la Dirección Administrativa del Instituto a efecto de que prevea lo relativo a la suficiencia presupuestal para el otorgamiento de incentivos a las personas del SPEN, mecanismo que se deriva de los resultados de la evaluación del desempeño contenidos en el Dictamen materia de este Acuerdo, aprobado por la Comisión Permanente y de los Lineamientos aplicables. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 fracción XXI del Código.

5. COMUNICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LX, y 91 fracción XXIX del Código, el Consejo General faculta a la Consejera Presidenta del Instituto, para hacer del conocimiento por el medio que considere más idóneo y expedito, el contenido del presente Acuerdo a:

a) A la Presidencia de la Comisión del SPEN del INE, para su conocimiento;
b) A la Dirección Ejecutiva del SPEN, para su conocimiento; y
c) Al Consejero Electoral Presidente de la Comisión Permanente, para su conocimiento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción LX y 93 fracciones XL y XLVI del Código, este Órgano Central faculta al Secretario Ejecutivo para notificar por los medios que considere pertinentes, el contenido del presente Acuerdo para su debido cumplimiento:

a) A la Dirección Administrativa del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia; y
b) A la Unidad de Formación, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia, así como para que, en su calidad de Órgano de Enlace informe a la DESPEN lo conducente, y a su vez, notifique a las personas integrantes del SPEN del Instituto, lo referido en los considerandos 3 y 4 de este Instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89 fracción LIII del Código, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, en términos de lo aducido por los Considerandos 1 y 2 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección, aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo

septiembre 2024 a agosto 2025, emitido por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en los Considerandos 3 y 4 del presente Instrumento.

TERCERO. Este Órgano Central del Instituto Electoral del Estado, faculta al Encargado de Despacho de la Unidad de Formación y Desarrollo de este Organismo Electoral, para que, en su calidad de Órgano Enlace, informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral la aprobación del Dictamen, así como para notificar al personal del citado Servicio de este Organismo, atendiendo a lo establecido en el Considerando 4 de este documento.

CUARTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral, para realizar las previsiones presupuestales señaladas en los términos precisados en el Considerando 4 del presente Acuerdo.

QUINTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo de este Organismo, para hacer las notificaciones narradas en el Considerando 5 del presente documento.

SEXTO. El presente Instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente documento en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato que para tal efecto se aprobó mediante instrumento CG/AC-004/14.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiséis.

CONSEJERA PRESIDENTA	SECRETARIO EJECUTIVO
C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA	C. JORGE ORTEGA PINEDA

INFORME QUE RINDE EL TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE HACE DE CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, LAS ACTIVIDADES MÁS RELEVANTES CONCERNIENTES A LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2024 A AGOSTO DE 2025.

PUEBLA, PUEBLA, FEBRERO 2026

ÍNDICE

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS 3
MARCO NORMATIVO 5
I. INTRODUCCIÓN 6
II. FACTORES EVALUADOS 6
Metas colectivas 7
Metas individuales 9
Competencias 10
III. DE LAS PERSONAS EVALUADAS Y EVALUADORAS 12
Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos. 14
Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica. 15
Dirección de Organización Electoral. 15
Dirección Jurídica. 16
IV. APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO 17
V. DE LA INTEGRACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL 17
VI. DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS 19

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Comisión de Seguimiento	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Dictamen General de Resultados	Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2024 agosto de 2025.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Instituto / IEE	Instituto Electoral del Estado.

222 303 1100
Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A, Col. San Felipe Hueyotlipan,
C.P. 72030 Puebla, Pue.

INE	Instituto Nacional Electoral.
Lineamientos	Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPL u OPLE	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).
SIISPEN	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Servicio o SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.
Unidad de Formación / Órgano de Enlace	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto.

222 303 1100
Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A, Col. San Felipe Hueyotlipan,
C.P. 72030 Puebla, Pue.

MARCO NORMATIVO

- Artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución.
- Artículos 201 y 202 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Artículos 376 incisos II y VII, 377 fracciones I, II, IV, V y IX, 455 al 460 del Estatuto.
- Artículos 8, 77, 107 y 176 del Código
- Artículos 10 inciso d), 11 inciso d), 12, 76 y 77 de los Lineamientos.
- Artículos 5 fracción VI y 15 fracción VI incisos f) y g) del Reglamento de Comisiones del Instituto

222 303 1100
Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A, Col. San Felipe Hueyotlipan,
C.P. 72230 Puebla, Pue.
www.ieepuebla.org.mx

I. INTRODUCCIÓN

La evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida el personal del Servicio pone en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

La evaluación del desempeño deberá generar insumos para la profesionalización del personal del Servicio, por lo que esta incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales.

II. FACTORES EVALUADOS

El artículo 15 de los Lineamientos, señala que, los factores a evaluar son los siguientes:

a) **Metas individuales.** Valoran el desempeño de la persona evaluada en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;
b) **Metas colectivas.** Valoran el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional; y

222 303 1100
Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A, Col. San Felipe Hueyotlipan,
C.P. 72530 Puebla, Pue.

c) **Competencias.** Valoran las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las personas evaluadas en el ejercicio de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

En ese sentido, se precisa que en observancia del artículo 456 del Estatuto; los diversos 6 incisos a) y b), 16, 17, 18, 44 y 45 de los Lineamientos, la definición, diseño y asignación de metas del periodo a evaluar, así como las competencias sujetas a valoración, estuvieron a cargo de las áreas normativas del INE, dentro del ámbito de su competencia.

Descripción de metas

Metas colectivas

Meta	Tema	Objetivo
DECEYEC-1	(2024-2025) Fortalecimiento de redes de colaboración que coadyuven a los fines del instituto y formación de cuadros políticos de educación cívica y cultura democrática, así como para la promoción de los derechos político-electorales de las mujeres desde su diversidad.	Socializar valores y propiciar el desarrollo de prácticas democráticas mediante foros de diálogo basados en textos del Sello Editorial INE.
DECEYEC-2	(2024-2025) Fortalecimiento de redes de colaboración que coadyuven a los fines del instituto y formación de cuadros políticos de	Participar en las actividades del Grupo Coordinador Interinstitucional de la Consulta Infantil y Juvenil 2024

222 303 1100
Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A, Col. San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72530 Puebla, Pue.
www.iepuebla.org.mx

Meta	Tema	Objetivo
	educación cívica y cultura democrática, así como para la promoción de los derechos político-electorales de las mujeres desde su diversidad.	que se instale en la entidad federativa.
DEOE-1	(2023-2024) Estadística Electoral Nacional.	Disminuir el periodo de entrega de las tablas de resultados electorales del proceso electoral 2023-2024 sin errores, en un periodo máximo de 30 días naturales, después de la toma de posesión de los ganadores de la elección.
DESPEN-1	Capacitación en materia de prerrogativas y partidos políticos.	Impartir cursos de capacitación presenciales o a distancia en temas electorales del área de prerrogativas y partidos políticos, con el propósito de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática.
DESPEN-2	Procedimientos administrativos sancionadores.	Tramitar las quejas y denuncias que sean competencia del OPL en materia de procedimientos administrativos sancionadores en los plazos establecidos en la normativa vigente aplicable, con la finalidad de darles

222 303 1100
Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A, Col. San Felipe Hueyotlipan.
C.P. 72030 Puebla, Pue.
www.iepuebla.org.mx

Meta	Tema	Objetivo
		atención oportuna y eficaz.
DESPEN-3	Medidas cautelares competencia del OPLE.	Tramitar las solicitudes de medidas cautelares competencia del OPL en los plazos establecidos en la normativa vigente aplicable, con la finalidad de darles atención oportuna y eficaz.
DESPEN-4	(2024-2025) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia.	Difundir entre la ciudadanía las actividades que realiza el INE y los OPL en materia de organización electoral, durante los procesos electorales federales y locales, con la finalidad de fortalecer la imagen institucional y generar confianza en la población.
DESPEN-5	(2024-2025) Financiamiento público.	Acopiar información precisa y oportuna que permita tener un mejor control sobre financiamiento público para actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos estatales.

Metas individuales

222 303 1100
Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A, Col. San Felipe Hueyotlipan.
C.P. 72530 Puebla, Pue.
www.ieepuebla.org.mx

Meta	Tarea	Objetivo
DEPPP-1	Puesta a disposición de pautas y órdenes de transmisión.	Acopiar y capturar la información precisa y oportuna que permita tener un mejor control sobre partidos políticos locales que pierdan u obtengan su registro en cada una de las entidades federativas y, en su caso, registro y disolución de coaliciones, candidaturas comunes e independientes para garantizar la prerrogativa en radio y televisión de los actores políticos.

Competencias

En este apartado, es oportuno citar lo estipulado por el artículo 44 de los Lineamientos que a la letra refiere:

*"**Artículo 44.***

Las competencias son un conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores del personal del Servicio, aplicados de manera eficaz y eficiente en el desempeño de la función electoral, representan el aspecto cualitativo del desempeño del personal evaluado. En el periodo se evaluarán las competencias registradas en el SIISPEN que establezca la DESPEN, conforme a las asignadas a cada cargo o puesto en el Catálogo del Servicio y en el Instructivo para la valoración de competencias.

(...)"

222 303 1100
Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A, Col. San Felipe Hueyotlipan,
C.P. 72530 Puebla, Pue.

En ese contexto, de conformidad a lo precisado en el Instructivo para la valoración de competencias que forman parte de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondiente al periodo septiembre 2024 a agosto 2025, elaborado por la DESPEN, **se evaluaron sólo dos competencias** de las asignadas a cada cargo o puesto en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio vigente al inicio de la evaluación. Por tal motivo, fueron valorados únicamente los comportamientos y/o criterios de desempeño asociados a cada competencia, de acuerdo con el grado de dominio que le corresponde a cada cargo o puesto, precisando al respecto que, cada una de estas competencias contiene una serie de comportamientos y/o criterios de desempeño que se encuentran asociados a la misma y que determinan la frecuencia y el grado en que el personal del Servicio la demuestra en situaciones concretas, con acciones específicas y con resultados verificables.

Notificación

Es importante precisar que las metas y competencias anteriormente descritas, se notificaron al personal del Servicio previo al inicio de dichas actividades de la siguiente forma:

a) A través de la circular IEE/UFD-026/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, se hicieron de conocimiento al personal del Servicio de este Instituto los documentos siguientes:

- Circular INE/ED/DESPEN/010/2024, signada por el otrora Encargado de Despacho de la DESPEN.

222 303 1100
Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A, Col. San Felipe Hueyotlipan,
C.P. 72530 Puebla, Pue.

- Primer bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2024 a agosto 2025.
- Instructivo para la valoración de competencias que forman parte de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, periodo septiembre 2024 a agosto 2025.
- Instrumentos para la valoración de competencias que se aplicarán a cada cargo o puesto del Servicio del sistema OPLE en el periodo septiembre 2024 a agosto 2025.

b) Mediante circular IEE/UFD-031/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, se hicieron de conocimiento al personal del Servicio de este Instituto los documentos siguientes:

- Circular INE/ED/DESPEN/023/2024, signada por el entonces Encargado de Despacho de la DESPEN.
- Segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2024 a agosto 2025.

III. DE LAS PERSONAS EVALUADAS Y EVALUADORAS

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 60 de los Lineamientos, para ser sujeto de evaluación, el personal deberá haberse desempeñado como mínimo seis meses en un cargo o puesto del Servicio en el que se le evaluará, de manera continua o discontinua, durante el periodo que se evalúa.

222 303 1100
Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A, Col. San Felipe Hue., Cholula,
C.P. 72230 Puebla, Pue.
www.iepuebla.org.mx

En cuanto las personas evaluadoras, de conformidad a lo señalado por los artículos 69 y 72 de los Lineamientos, para aplicar las evaluaciones la persona evaluadora deberá estar en activo en el OPLE o en el INE; y en lo que respecta a la evaluación del factor competencias, las personas evaluadoras deberán desempeñarse durante el periodo a evaluar, al menos cuatro meses de manera continua o discontinua y cercana a la persona evaluada.

Finalmente, con relación a la evidencia que debe presentar el personal sujeto a evaluación, cabe puntualizar lo dispuesto por los artículos 68 y 71 de los Lineamientos, que establecen lo siguiente:

> ***"Artículo 68.***
> *El personal evaluado deberá generar las evidencias del cumplimiento de las metas asignadas y entregarlas a la persona evaluadora correspondiente, de conformidad con lo establecido en la meta. En caso de que la entrega de evidencias se realice por otros medios, se considerarán como no presentadas."*
>
> ***"Artículo 71.***
> *Las personas evaluadoras pueden solicitar información a la persona evaluada y ésta puede aportarle los elementos que sustenten el cumplimiento de sus metas de manera directa a través del SIISPEN y no a través de terceros, salvo en el caso que la persona evaluadora se lo notifique por escrito a la persona evaluada al inicio del periodo de evaluación de la meta. Para efectos de las evidencias, se consideran preferentemente aquellas que se generen en los sistemas de información institucionales. Lo anterior, con el fin de que el personal evaluador cuente con los elementos suficientes para realizar una evaluación objetiva."*

En ese contexto, a continuación, se describe el personal del Servicio sujeto a evaluación del desempeño, los factores evaluados, así como los cargos del funcionariado del INE y

222 303 1100
Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A, Col. San Felipe Hueyotlipan,
C.P. 72030 Puebla, Pue.

del IEE que fungieron como evaluadores, desglosándose dicha información, por área de adscripción.

Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Persona evaluada	Cargo / Puesto	Factor Evaluado	Persona evaluadora
Fredy Guzmán López	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta individual DEPPP-1	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE.
		Meta Colectiva DESPEN-1	Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE.
		Meta Colectiva DESPEN-5	
		Competencias	
Waldo López Blanco	Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva DESPEN-1	Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE.
		Meta Colectiva DESPEN-5	
		Competencias	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE.
Claudia Meyo León	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva DESPEN-1	Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE.
		Meta Colectiva DESPEN-5	
		Competencias	Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE
Brenda Denisse Rojas Hernández	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva DESPEN-1	Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE.
		Meta Colectiva DESPEN-5	
		Competencias	Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE

222 303 1100
Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A, Col. San Felipe Hueyotlipan,
C.P. 72530 Puebla, Pue.

Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Persona evaluada	Cargo / Puesto	Factor Evaluado	Persona evaluadora
Judith Santillán González	Coordinación de Educación Cívica	Meta Colectiva DECEYEC-1	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
		Meta Colectiva DECEYEC-2	
		Competencias	Encargado de Despacho de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IEE.
Edgar Manuel Vera González	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Meta Colectiva DECEYEC-1	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
		Meta Colectiva DECEYEC-2	
		Competencias	Coordinación de Educación Cívica del IEE.
Juan Carlos Saldivar Reinoso	Coordinación de Participación Ciudadana	Meta Colectiva DECEYEC-1	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
		Meta Colectiva DECEYEC-2	
		Competencias	Encargado de Despacho de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IEE.

Dirección de Organización Electoral.

Persona evaluada	Cargo / Puesto	Factor Evaluado	Persona evaluadora
Jordan Melchor Cortes	Coordinación de Organización Electoral	Meta Colectiva DESPEN-4	Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral del IEE.
		Meta Colectiva DEOE-1	Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE.
		Competencias	Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral del IEE.
Omar Manuel Mojica Hernández	Jefe de Departamento de Organización Electoral	Meta Colectiva DESPEN-4	Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral del IEE.
		Meta Colectiva DEOE-1	Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE.

222 303 1100
Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A, Col. San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72230 Puebla, Pue.
www.ieepuebla.org.mx

Persona evaluada	Cargo / Puesto	Factor Evaluado	Persona evaluadora
		Competencias	Coordinación de Organización Electoral del IEE
Stefano Alberto Guridi Sánchez	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Meta Colectiva DESPEN-4	Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral del IEE.
		Meta Colectiva DEOE-1	Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE.
		Competencias	Jefatura de Departamento de Organización Electoral del IEE.
Araceli Meneses Juárez	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Meta Colectiva DESPEN-4	Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral del IEE.
		Meta Colectiva DEOE-1	Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE.
		Competencias	Jefatura de Departamento de Organización Electoral del IEE.

Dirección Jurídica.

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Rodrigo Nolasco Vázquez	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Meta Colectiva DESPEN-2	Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del IEE.
		Meta Colectiva DESPEN-3	
		Competencias	
Joaquín Antonio Rivera Juárez	Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral	Meta Colectiva DESPEN-2	Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del IEE.
		Meta Colectiva DESPEN-3	
		Competencias	Coordinación de lo Contencioso Electoral del IEE.
Brian Levi Hespérides Mora	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	Meta Colectiva DESPEN-2	Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del IEE.
		Meta Colectiva DESPEN-3	
		Competencias	Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral del IEE.

222 303 1100
Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A, Col. San Felipe Hueyotlipan,
C.P. 72000 Puebla, Pue.
www.iepuebla.org.mx

IV. APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

El artículo 53 de los Lineamientos, señala que: *"La aplicación de la evaluación anual del desempeño se realiza en los términos que establezca la DESPEN, durante o una vez concluido el periodo a evaluar"*.

En ese tenor, a través del oficio INE/ED/DESPEN/603/2025 fue remitida a este Instituto la circular INE/ED/DESPEN/008/2025 de fecha 27 de agosto de 2025, signada por el Encargado de Despacho de la DESPEN, Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso, por la cual se informó al personal del Servicio, así como de la Rama Administrativa que participaría en el proceso de evaluación del desempeño del periodo septiembre 2024 a agosto 2025 que, la aplicación de dicha evaluación se realizaría del 17 de septiembre al 15 de octubre de 2025 en el subsistema de evaluación del desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN); realizando diversas recomendaciones previas, durante y posteriores a la aplicación de la evaluación referida; asimismo se hizo de conocimiento que, las guías de uso y cápsulas estarían disponibles en el subsistema de evaluación del SIISPEN.

En ese sentido, la información antes señalada se compartió al personal del SPEN y funcionariado involucrado en la evaluación del desempeño, a través de la circular IEE/SE-096/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, signada por el Lcdo. Jorge Ortega Pineda, Secretario Ejecutivo del Instituto.

V. DE LA INTEGRACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL

El artículo 458 del Estatuto, señala que la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual será de (7) siete, en una escala de cero a

222 303 1100
Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A, Col. San Felipe Hueyotlipan,
C.P. 72530 Puebla, Pue.

diez; aunado a ello y con relación a este apartado, es importante precisar lo dispuesto por los artículos 54 al 58 de los Lineamientos que a la letra señalan:

Artículo 54.

La calificación final de la evaluación del desempeño para el personal evaluado se integra por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores, según se detalla a continuación:

Factor	***Ponderación***
Metas individuales	*30%*
Metas colectivas	*40%*
Competencias	*30%*
Calificación Final	***100%***

Artículo 55.

Cuando no se asignen metas individuales o colectivas al personal del Servicio, la ponderación de las metas restantes asignadas será de 70%.

Artículo 56.

Cuando un factor no se evalúa por causa plenamente justificada, la ponderación correspondiente al factor no evaluado se divide proporcionalmente entre los demás factores que se apliquen, con el objeto de brindar equidad en el valor de los factores restantes.

Artículo 57.

La calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño es de siete en una escala de cero a 10.

222 303 1100
Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A, Col. San Felipe Hue., Cholula,
C.P. 72530 Puebla, Pue.

Artículo 58.

A cada calificación final obtenida corresponde un nivel de desempeño, conforme a la siguiente tabla:

Calificación final obtenida	*Nivel de desempeño*
9.001 a 10.000	*Sobresaliente*
8.501 a 9.000	*Altamente competente*
8.001 a 8.500	*Competente*
7.501 a 8.000	*Aceptable*
7.000 a 7.500	*Suficiente*
0.000 a 6.999	*No aprobatorio*

VI. DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS

Con fecha 04 de febrero de 2026, a través de la actividad PUE/2026/0173/00027 del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) fue remitido a este Instituto el oficio identificado como INE/ED/DESPEN/DPR/0369/2026 de fecha 30 de enero de 2026, signado por el Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso, Encargado de Despacho de la DESPEN, mediante el cual se envía el Dictamen General de Resultados, solicitando lo siguiente:

- Realizar las gestiones que correspondan con el propósito de que el Dictamen General de Resultados se someta a consideración del Consejo General, y se **apruebe a más tardar el 28 de febrero de 2026**, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento; puntualizando que, **el personal evaluado no podrá conocer el contenido, previo a su aprobación.**
- Una vez aprobado el Dictamen General, se deberá solicitar a la Dirección de Profesionalización de esta Dirección Ejecutiva la habilitación de los dictámenes

222 303 1100
Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A, Col. San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72530 Puebla, Pue.
www.ieepuebla.org.mx

individuales en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), a fin de que puedan ser consultados y descargados

- Notificar, mediante oficio o circular, los resultados de la evaluación del desempeño correspondientes al periodo septiembre 2024 agosto 2025 al personal del Servicio, dentro de un plazo máximo de un mes contado a partir de su aprobación.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, a lo largo del presente informe y en observancia de lo dispuesto por los artículos 10 inciso d), 11 inciso d), 12 inciso t) y 77 de los Lineamientos, la Unidad de Formación y Desarrollo en su carácter de Órgano de Enlace, somete a la consideración de la Comisión de Seguimiento, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Electoral del Estado, del periodo septiembre 2024 a agosto 2025, que corre agregado al presente, previo a la aprobación que efectué el Consejo General.

ATENTAMENTE

LCDO. JORGE LUIS DELGADILLO CONTRERAS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y DESARROLLO
ÓRGANO DE ENLACE

222 303 1100
Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A, Col. San Felipe Hueyotlipan,
C.P. 72230 Puebla, Pue.

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2024 agosto 2025

Nombre persona evaluada	Cargo puesto tipo	Entidad	Metas individuales	Metas colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de desempeño
Melchor Cortés Jordán	Coordinación de Organización Electoral	Puebla	N/A	10.000	9.666	9.900	Sobresaliente
Guzmán López Fredy	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Puebla	10.000	10.000	9.666	9.900	Sobresaliente
Santillán González Judith	Coordinación de Educación Cívica	Puebla	N/A	9.500	9.833	9.600	Sobresaliente
Saldivar Reinoso Juan Carlos	Coordinación de Participación Ciudadana	Puebla	N/A	9.500	10.000	9.650	Sobresaliente
Nolasco Vázquez Rodrigo	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Puebla	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Mojica Hernández Omar Manuel	Jefatura de Departamento de Organización Electoral	Puebla	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
López Blanco Waldo	Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Puebla	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Rivera Juárez Joaquín Antonio	Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral	Puebla	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Meneses Juárez Araceli	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Puebla	N/A	10.000	9.843	9.953	Sobresaliente
Guridi Sánchez Stefano Alberto	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Puebla	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Meyo León Claudia	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Puebla	N/A	10.000	9.800	9.940	Sobresaliente
Rojas Hernández Brenda Denisse	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Puebla	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Vera González Edgar Manuel	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Puebla	N/A	9.500	9.550	9.515	Sobresaliente
Hesperides Mora Brian Levi	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	Puebla	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente